



Resolución de Licencia de Edificación N°350 - 2023-SGLEP-GAC/MM Edificación Nueva

Expediente N 5156-2023

Fecha de Emisión: 24/10/2023

Fecha de Caducidad: 24/10/2026

LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES; tomando en cuenta el Plan Urbano del distrito; el Plano de Zonificación e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, las normas técnicas distritales establecidas en las Ordenanzas Municipales vigentes, y la Ley N° 29090 Ley Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus Reglamentos.

Propietario : INVERSIONES INMOBILIARIAS LARCO S.A.C.
R.U.C. : 20610015612
Tipo de Tramite : LICENCIA DE EDIFICACION
Tipo de Obra : EDIFICACION NUEVA.
Uso del Predio : VIVIENDA MULTIFAMILIAR-COMERCIO Y OFICINAS
Ubicación : AV. LARCO N° 773, 777, 781, 785, 791, Y CALLE BOLIVAR N° 116, 118, 120, 122, 124, 126, 128, 130, 134, 136 140 156.
Manzana Catastral : 0393
Lote Catastral : 026
Área Techada : 34,076.74 m2
Área del Terreno : 2,214.47 m2.

MODALIDAD DE APROBACION: "C"

PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS:

Zonificación : CM - HACIA AV. JOSE A. LARCO
CZ - HACIA CALLE BOLIVAR
Área Estr. Urb. : III

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Altura de Edificación : 19 PISOS, AZOTEA 1 Y 2; Y 05 SÓTANOS
Altura Promedio en metros 32.75 ml + 01 piso
Obra Autorizada de : EDIFICACION NUEVA
VIVIENDA MULTIFAMILIAR CON COMERCIO Y OFICINAS
Área Techada : 34,076.74 m2
Valor de Obra : S/. 40,031,055.91

Observaciones

- La presente sólo autoriza la Edificación Nueva de un proyecto de uso de VIVIENDA MULTIFAMILIAR CON COMERCIO Y OFICINAS. La edificación tiene un área total de 34,076.74 m2, de 19 pisos de altura y azotea, con 05 sótanos. El presente proyecto se acoge a la Ord. 581-MM CEPRES TIPO A
- La presente Licencia de Edificación se otorga en mérito de la aprobación de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de Arquitectura mediante Acta N° 816-2023 de fecha 19.09.2023, con Dictamen Conforme; de la Comisión técnica Comisión Técnica Calificadora de Estructuras mediante Acta N° 838-2023 de fecha 22.09.2023, con Dictamen Conforme; De la Comisión Técnica Calificadora de Instalaciones Sanitarias mediante Acta N° 940-2023 de fecha 12.10.2023, con Dictamen Conforme; De la Comisión Técnica Calificadora de Instalaciones Eléctricas mediante Acta N° 940-2023 de fecha 12.10.2023, con Dictamen Conforme;
- La presente resolución "NO VALIDA" las numeraciones de los departamentos, estacionamientos, depósitos, etc. Consignados por el propietario y/o proyectista.
- La obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto aprobado, bajo la Modalidad C esta autorización estará sometida al principio de controles posteriores, a través de la Verificación Técnica; cualquier modificación que se introduzca sin el trámite correspondiente o sin autorización se procederá a iniciar las acciones penales correspondientes y se impondrá la acción civil mediante la multa respectiva y se ~~declara~~ anula la nulidad del acto administrativo.
- El presente proyecto ha sido aprobado bajo los alcances de la Ley N° 29090, Ley de regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones y sus reglamentos aprobados por DS N°029-2019-VIVIENDA de fecha 06.11.2019 y sujeto al reglamento de verificación administrativa y técnica aprobado por DS N°002-2017-VIVIENDA modificado por DS N°001-2021-VIVIENDA, habiendo ingresado al trámite bajo la modalidad C. esta autorización estará sometida al principio de controles posteriores a través de la verificación técnica. Cualquier modificación que se introduzca sin el trámite correspondiente o sin autorización, dará lugar a las acciones administrativas correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Miraflores. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web: <https://www.miraflores.gob.pe/documento-digital/> Clave: 2659554

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución de Licencia de Edificación
N°350 - 2023-SGLEP-GAC/MM
Edificación Nueva

ANEXO 1- DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado, así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 418-MM del 20.03.2014 Artículo Tercero es:
 - Lunes a Viernes 7:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.
 - Sábados 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

Los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al vecindario.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Miraflores. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<https://www.miraflores.gob.pe/documento-digital/> Clave: 2659554



Resolución de Licencia de Edificación

N°350 - 2023-SGLEP-GAC/MM

Edificación Nueva

6. Cuenta con informe de verificación administrativa N° 1062-2023 de fecha 14.09.2023 que aprueba el siguiente cuadro:
Cuadro de áreas techadas

piso	OBRA NUEVA m2	TOTAL
Sótano 5	2,188.43	2,188.43
Sótano 4	2,188.43	2,188.43
Sótano 3	2,188.43	2,188.43
Sótano 2	2,188.43	2,188.43
Sótano 1	2,188.43	2,188.43
1° piso	1,782.78	1,782.78
2° piso	1,481.49	1,481.49
3° piso	1,475.33	1,475.33
4° piso	1,475.33	1,475.33
5° piso	1,473.46	1,473.46
6° piso	1,473.51	1,473.51
7° piso	1,475.00	1,475.00
8° piso	1,475.00	1,475.00
9° piso	1,474.99	1,474.99
10° piso	1,472.88	1,472.88
11° piso	1,472.85	1,472.85
12° piso	1,472.83	1,472.83
13° piso	1,469.69	1,469.69
14° piso	798.88	798.88
15° piso	539.41	539.41
16° piso	539.41	539.41
17° piso	539.41	539.41
18° piso	539.41	539.41
19° piso	538.91	538.91
Azotea	164.02	164.02
Total	34,076.74	34,076.74

7. En la obra a ejecutarse se deberá de tener en cuenta las disposiciones de seguridad en obras, antes y durante la ejecución de las mismas las cuales se encuentran reguladas en la ordenanza N° 342-MM de fecha 09.02.2011, art. 17 y 18 y la Ord. 440-MM de fecha 23.04.2015 y su modificatoria Ord. 520-MM de fecha 19.07.2019.
8. Para el horario de ejecución de obras, deberá de tener en consideración la Ord. 342-MM de fecha 09.02.2011, la cual se encuentra modificada por la Ord. 418-MM de fecha 20.03.2014.
9. Deberá contar con **POLIZA CAR** vigente durante todo el periodo de la ejecución de la obra, (Ley N° 29090 Art. 25° Modalidad C inciso g), modificada por la Ley N° 29476 Art. 11°).
10. Durante las obras a ejecutarse, (demoliciones, demoliciones parciales, ampliaciones, remodelaciones y obras nuevas), deberá tener en cuenta las disposiciones de Seguridad en las Obras: daños a predios colindantes, horarios de ejecución de obras civiles y afines; antes y durante la ejecución, las cuales se encuentran reguladas en la Ordenanza N° 520/MM de fecha 19.07.2019, Artículo 16: daños a predios colindantes, Ordenanza N°440/MM de fecha 23/04/2015, que establece las medidas de seguridad y de orden público en el distrito de Miraflores; Artículo 14: sobre las protecciones colectivas (a los inmuebles colindantes), Artículo 15: sobre muros medianeros y protección a predios colindantes y Artículo 16: inspecciones a predios colindantes y así mismo la Ordenanza N° 471/MM de fecha 20.10.2016 Artículo N° 17: que contempla acciones preventivas de seguridad en la construcción.
11. Para el horario de ejecución de obras, deberá de tener en consideración la Ord. 418-MM de fecha 20.03.2014, Artículo tercero.
12. Una vez concluida las obras; deberá de solicitar la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.
La licencia en sí **NO AUTORIZA** el inicio de obras. Deberá comunicar fecha de inicio y presentar cronograma de obra con cinco (5) días de anticipación.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
FERNANDO DANIEL FORNSECA REYNAGA
SUBGERENTE DE LICENCIAS DE EDIFICACIONES PRIVADAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Miraflores. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<https://www.miraflores.gob.pe/documento-digital/> Clave: 2659554



Resolución de Licencia de Edificación
N°350 - 2023-SGLEP-GAC/MM
Edificación Nueva

ANEXO 1- DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado, así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 418-MM del 20.03.2014 Artículo Tercero es:
 - Lunes a viernes 7:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.
 - Sábados 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

Los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al vecindario.